

GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 143-2004-GRSM/GR

Moyobamba, 12 JUL. 2004

VISTO:

El Oficio N° 0671-2004-OGPE/MINSA de fecha 21 de Abril del 2004 Oficio N° 896-DG-DIRES/SM-DEPE-2004 de fecha 06 de Mayo del 2004 con Hoja de Trámite 2936, Nota Informativa N° 041-2004-GRSM/GRPP-AT/OR de fecha 17 de Mayo del 2004 y Memorando N° 262-2004-GRSM/GRPP-AT con Hoja de Trámite No 496-2004-GRAJ; sobre aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de los Hospitales de: Moyobamba, Rioja, Nueva Cajamarca, Lamas, Picota, San José de Sisa, Bellavista, Saposoa y Tocache; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 28013 se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Salud de San Martín es una Institución descentralizada del Gobierno Regional San Martín de quien depende económica y administrativa, técnica y normativa del Ministerio de Salud.

Que, con Oficio N° 896-DG-DIRES/SM-DEPE-2004 de fecha 06 de Mayo del 2004 la Dirección Regional de Salud de San Martín remite el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones - ROF de los Hospitales de: Moyobamba, Rioja, Nueva Cajamarca, Lamas, Picota, San José de Sisa, Bellavista, Saposoa y Tocache, los mismos que cuenta con opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud, así como de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opinando que se encuentra elaborado de acuerdo a lo que dispone la Directiva N° 002 - 95- INAP/ DNR - Lineamientos Técnicos, para Formular los Documentos de Gestión en un Marco de Modernización Administrativa, en el que establece que el ROF es un documento de gestión que expresa como una entidad establece su Estructura Orgánica y funciones que debe corresponder a cada Unidad Orgánica, relaciones jerárquicas de coordinación, así como las atribuciones que tiene cada Titular de la Unidad Orgánica;

Que, estando en proceso la consolidación de la descentralización y del Gobierno Regional, es necesario se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de los Hospitales de: Moyobamba, Rioja, Nueva Cajamarca, Lamas, Picota, San José de Sisa, Bellavista, Saposoa y Tocache, que fija y regula la estructura orgánica y funciones de sus Unidades que la conforman;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley No. 28013, R.M. N° 573 y 638-2003-SACOM, Directiva N° 002-95-INAP/DNR y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia General del Gobierno Regional San Martín;



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 143-2004-GRSM/IGR

Moyobamba, 11 2 JUL. 2004

VISTO:

El Oficio N° 0671-2004 OCPE/MINSA de fecha 21 de Abril del 2004 Oficio N° 896-DG-DIRES/SM-DEPE-2004 de fecha 06 de Mayo del 2004 con Hoja de Trámite 2936, Nota Informativa N° 041-2004-GRSM/GRPP-AT/OR de fecha 17 de Mayo del 2004 y Memorando N° 262-2004-GRSM/GRPP-AT con Hoja de Trámite No 496-2004-GRAJ; sobre aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de los Hospitales de: Moyobamba, Rioja, Nueva Cajamarca, Lamas, Picota, San José de Sisa, Bellavista, Saposoa y Tocacho; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27080, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 28013 se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Salud de San Martín es una institución descentralizada del Gobierno Regional San Martín de quien depende económica y administrativa, técnica y normativa del Ministerio de Salud.

Que, con Oficio N° 896-DG-DIRES/SM-DEPE-2004 de fecha 06 de Mayo del 2004 la Dirección Regional de Salud de San Martín remite el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones - ROF de los Hospitales de: Moyobamba, Rioja, Nueva Cajamarca, Lamas, Picota, San José de Sisa, Bellavista, Saposoa y Tocacho, los mismos que cuenta con opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud, así como de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opinando que se encuentra elaborado de acuerdo a lo que dispone la Directiva N° 002 - 95- INAP/ DNR - Lineamientos Técnicos, para Formular los Documentos de Gestión en un Marco de Modernización Administrativa, en el que establece que el ROF es un documento de gestión que expresa como una entidad establece su Estructura Orgánica y funciones que debe corresponder a cada Unidad Orgánica, relaciones jerárquicas de coordinación, así como las atribuciones que tiene cada Titular de la Unidad Orgánica;

Que, estando en proceso la consolidación de la descentralización y del Gobierno Regional, es necesario se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de los Hospitales de: Moyobamba, Rioja, Nueva Cajamarca, Lamas, Picota, San José de Sisa, Bellavista, Saposoa y Tocacho, que fija y regula la estructura orgánica y funciones de sus Unidades que la conforman;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley No. 28013, R.M. N° 573 y 638-2003-SA/DM, Directiva N° 002-95-INAP/DNR y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia General del Gobierno Regional San Martín;



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 443-2004-GRSM/PGR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a partir de la fecha el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de los Hospitales de: Moyobamba, Rioja, Nueva Cajamarca, Lamas, Pícola, San José de Sisa, Setlavista, Saposa y Tonáchu de la Dirección Regional de Salud de San Martín, que consta de VII Títulos, III Capítulos, 30 Artículos, 01 Disposición Complementaria, 02 Disposiciones Transitorias y un Diagrama Estructural en 21 folios, que rubricados al margen forman parte integrante de la presente Resolución.

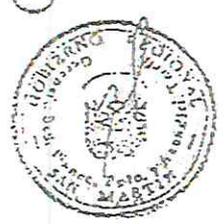
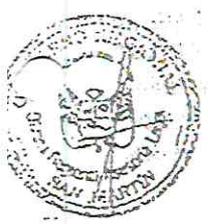
ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

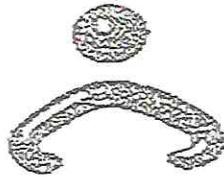


GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN

*Max Henry Benítez García*  
PRESIDENTE REGIONAL



Hospital

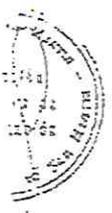


MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTIN  
DIRECCIÓN DE LA RED DE SALUD ALTO-MAYO

**REGLAMENTO DE  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES  
DEL HOSPITAL MOYOBAMBA  
2003**

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE SAN MARTIN

CA  
Rof



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL  
MOYOBAMBA

INDICE

Nº Pág.

TITULO I	GENERALIDADES	2
	OBJETO DEL REGLAMENTO	2
	NATURALEZA	2
	ALCANCE	2
	DOMICILIO LEGAL	2
TITULO II	VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS	2
	VISION	2
	MISION	2
	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	3
TITULO III	ORGANIZACIÓN	3
	CAPITULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES	3
	CAPITULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA	4
	CAPITULO III OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS	4
	- * ORGANO DE DIRECCIÓN	4
	- ORGANO DE CONTROL	6
	- ORGANOS DE ASESORAMIENTO	7
	- ORGANO DE APOYO	9
	- ORGANOS DE LINEA	12
TITULO IV	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	18
TITULO V	REGIMEN ECONOMICO	19
TITULO VI	REGIMEN LABORAL	19
TITULO VII	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	19
ANEXO	ORGANIGRAMA	20



# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL MOYOBAMBA

## TITULO I GENERALIDADES

### Artículo 1º.- OBJETO DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización del Hospital Moyobamba, necesaria para el logro de la misión y objetivos asignados, precisando su naturaleza, objetivos funcionales generales y estructura orgánica, los objetivos funcionales de sus unidades orgánicas, sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y otras disposiciones pertinentes, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27657 -Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado con el D.S. N° 013-2002-SA.

### Artículo 2º.- NATURALEZA.

El Hospital Moyobamba, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Red de Salud Alto Mayo.

### Artículo 3º.- ALCANCE.

Las normas establecidas en el presente Reglamento comprende a todas las unidades orgánicas del Hospital Moyobamba que para efectos del presente Reglamento, en adelante se denominará como el Hospital

### Artículo 4º.- DOMICILIO LEGAL.

El Hospital tiene como domicilio legal la avenida Grau S / N°, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín.

## TITULO II VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS

### Artículo 5º.- VISIÓN.

La Visión del Hospital es ser una organización líder de la zona, promotor de la creación y desarrollo socioeconómico sostenible de la zona, con el incremento continuo de la calidad en la atención Integral de Salud de la población y del medio ambiente en el marco de un sistema descentralizado de salud.

### Artículo 6º.- MISION.

La Misión del Hospital es prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

## CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 9º.- La Estructura orgánica del Hospital Moyobamba, es la siguiente:

### A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Dirección

### B. ÓRGANO DE CONTROL

Órgano de Control Institucional

### C. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

1. Unidad de Planeamiento Estratégico
2. Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental

### D. ÓRGANOS DE APOYO

1. Unidad de Administración
2. Unidad de Estadística e Informática
3. Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación

### E. ÓRGANOS DE LÍNEA

1. Servicio de Medicina
2. Servicio de Cirugía y Anestesiología
3. Servicio de Pediatría
4. Servicio de Gineco-Obstetricia
5. Servicio de Odontología
6. Servicio de Enfermería
7. Servicio de Emergencia
8. Servicio de Apoyo al Diagnóstico
9. Servicio de Apoyo al Tratamiento

## CAPITULO III OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

### ORGANO DE DIRECCION

#### Artículo 10º.- DIRECCION.

La Dirección es el órgano de dirección del Hospital; está a cargo de un Director y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.

b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.

## Artículo 7º.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES.

Los Objetivos Estratégicos del Hospital, son los siguientes:

- a) Priorizar y consolidar las acciones de atención integral, con énfasis en promoción y prevención de riesgos y daños a la mujer y al niño.
- b) Desarrollar nuevas estrategias para la ampliación de coberturas de servicios a grupos vulnerables.
- c) Promover el desarrollo del potencial humano en salud.
- d) Lograr la prevención, control y tratamiento de enfermedades transmisibles prevalentes y su control epidemiológico.
- e) Lograr la información necesaria para la vigilancia de la salud pública en riesgos y daños con coordinación intersectorial.
- f) Fomentar el ordenamiento del ambiente y la reducción de los impactos negativos sobre el ambiente de las actividades productivas y extractivas de la sociedad.
- g) Lograr el fortalecimiento integral de la capacidad diagnóstica.
- h) Fomentar la participación de la comunidad en la reducción de los riesgos y daños a la salud y la protección del medio ambiente

## TITULO III ORGANIZACION

### CAPITULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

Artículo 8º.- Los objetivos funcionales generales del Hospital, son los siguientes:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.  
Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- b) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.  
Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.



- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Lograr la comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud y evaluar el impacto de las estrategias empleadas.

Dirigir las coordinaciones con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital y la sistematización y difusión de la normatividad legal.

- m) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
  - n) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
  - o) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- Los demás objetivos funcionales que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.

#### Artículo 11º.- Atribuciones y Responsabilidades del Director

El Director es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital, tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital
- b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.  
Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.  
Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y los documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes.
- e) Ejerciendo su liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal, como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital  
Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.

- g) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 12º.- Del Sub Director.

El Sub Director reemplaza al Director del Hospital en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades, y tiene asignados los objetivos funcionales que expresamente le delegue el Director del Hospital, en su condición de máxima autoridad del mismo.

## ORGANO DE CONTROL

Artículo 13º.- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es la unidad orgánica encargada de lograr la ejecución del control gubernamental en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Dirección del Hospital; tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular del Hospital y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.

Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes

Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables al Hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.

Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional

- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

## ORGANOS DE ASESORAMIENTO

### Artículo 14°.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.
- d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.
- f) Lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos para la organización del trabajo y los recursos.
- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.



Artículo 15º.- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

Es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar, informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intra hospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala de situación de salud y en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénico sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.



## ORGANOS DE APOYO

### Artículo 16º.- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales asignados; depende de la Dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer y aplicar las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes, cuidando su permanente actualización.
- b) Conducir, ejecutar y evaluar los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y las actividades de ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- c) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- d) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos del Hospital, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal y ejecutar los desplazamientos del personal en el marco de la normatividad vigente.
- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios y formular el Presupuesto Analítico de Personal.
- f) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas, para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- g) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- h) Desarrollar la cultura organizacional para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional y mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.  
Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución del presupuesto asignado, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- i) Formular los estados financieros y presupuestarios y evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.  
Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias
- l) Salvaquardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.

- m) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- n) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- o) Establecer los mecanismos de supervisión y seguimiento del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- p) Lograr el almacenamiento, conservación, seguridad y control de stock de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- q) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones según la normatividad técnica y legal vigente
- r) Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles
- s) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en el Hospital, en especial en las áreas críticas.
- t) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, sistemas e instalaciones, ambulancias y otros vehículos del Hospital y mantener la operatividad de los mismos.
- u) Lograr la seguridad física del personal, material, instalaciones y equipos del Hospital, así como el transporte del personal y material para el cumplimiento de sus funciones.
- v) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- w) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo, para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- x) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normalidad vigente.
- y) Brindar apoyo especializado en seguros y ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.

#### Artículo 17º.- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.

- c) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital
- d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones
- e) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- g) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- h) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- i) Lograr y mantener inter conectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- j) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- k) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.  
Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.

#### Artículo 18º.- UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Es la unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de Pre grado y post grado.
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes, en el marco de las normas vigentes.
- d) Consolidar y proponer al órgano de dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes. Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.

*JMG*

## ORGANOS DE LINEA

### Artículo 19º.- SERVICIO DE MEDICINA

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica integral a los pacientes; depende de la Dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la medicina, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa y hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales.  
Lograr que el paciente atendido en consulta externa y hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- f) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- g) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y durante las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.  
Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

### Artículo 20º.- SERVICIO DE CIRUGÍA Y ANESTESIOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos, así como la atención de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas Pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende de la Dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.

- e) Realizar la evaluación y atención de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- d) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación Pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- e) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- f) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria post anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y anestesiológica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la cirugía y anestesiología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa y hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales.
- l) Lograr que el paciente atendido en consulta externa y hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- m) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- n) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y durante las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- o) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- p) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- q) Programar y evaluar la atención quirúrgica y anestesiológica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

#### Artículo 21º.-SERVICIO DE PEDIATRÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.

- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica en Pediatría, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Pediatría, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa y hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales.
- g) Lograr que el paciente atendido en consulta externa y hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- h) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- i) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y durante las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- j) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- k) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

#### Artículo 22º.-SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICIA

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral de la patología gineco-obstétrica durante el ciclo reproductivo, Pre - concepcional, concepcional y post-concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Gineco-Obstetricia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa y hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales.
- h) Lograr que el paciente atendido en consulta externa y hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- i) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Consulta Externa y Hospitalización y de los procesos en su conjunto.

M. H.

- j) Velar por el cumplimiento de las programaciones en Consulta Externa en los horarios establecidos y durante las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- k) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- l) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

#### Artículo 23º.-SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontoestomatología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la Odontoestomatología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

#### Artículo 24º.-SERVICIO DE ENFERMERÍA

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.

- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de Enfermería, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

#### Artículo 25º.-SERVICIO DE EMERGENCIA

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito Pre-hospitalario e integrado a las acciones Hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia, para garantizar una adecuada y oportuna atención.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en Emergencia que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día. Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia. Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratorio postanestésica y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de emergencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en Emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

#### Artículo 26º.- SERVICIO DE APOYO AL DIAGNOSTICO

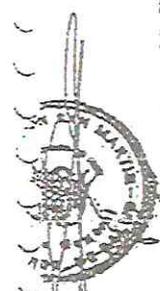
Es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros, la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, depende de la Dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento de los pacientes.
- f) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- g) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componente a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.
- h) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- i) Ejecutar necropsias y estudios post - mortem.
- j) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- k) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- l) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos del servicio, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- m) Estimular, orientar y monitorear la investigación; en el campo del diagnóstico, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- n) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- o) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- p) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

#### Artículo 27º.-SERVICIO DE APOYO AL TRATAMIENTO

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral, en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuada de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica, así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos; depende de la Dirección y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Recuperar y promover la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente
  - b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes Hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados según las indicaciones del médico tratante, y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.



- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los viveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia en forma integral, y dar las alternativas de solución.
- g) Realizar el estudio y la evaluación técnica para hacer la calificación de la situación socio - económica del paciente en Hospitalización y emergencia en el ámbito familiar y comunitario.
- h) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran.
- i) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- j) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica
- k) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- l) Programar y requerir, a la unidad orgánica de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio externo, hospitalización y emergencia durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda
- m) Preparar productos galénicos.
- n) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- o) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- p) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos y mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- q) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- r) Estimular, orientar y monitorar la investigación, en el campo del tratamiento, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- s) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- t) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- u) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética, psicología y Servicio social en el horario establecido en consulta externa y Hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

#### TITULO IV RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 28º.- El Hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.



## TÍTULO V REGIMEN ECONOMICO

Artículo 29º.- Son recursos del Hospital, en el marco de las normas vigentes los siguientes:

- a) Los bienes patrimoniales.
- b) Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público;
- c) Los ingresos propios generados por sus actividades, prestaciones y servicios;
- d) Las donaciones recibidas para los fines específicos del Hospital y
- e) Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas presupuestales vigentes.

## TÍTULO VI REGIMEN LABORAL

Artículo 30º.- El personal del Hospital está sujeto al régimen laboral establecido en las disposiciones legales para la actividad pública en general y para el Sector Salud en particular.

## TÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS; TRANSITORIAS Y FINALES

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

UNICA.-EL Hospital Moyobamba para un mejor cumplimiento de sus objetivos y metas podrá contar con comisiones de trabajo y/o comités que se establezcan mediante Resolución Directoral según la Directiva 007-MINSA/OGPE-V.01 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada con R.M. 371-2003-SAVDM y modificada con R.M. 616-2003-SAVDM.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo no mayor de 30 días posteriores a la aprobación del presente Reglamento, se presentará el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Hospital Moyobamba, a la Dirección General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud para su aprobación técnica y posterior aprobación administrativa mediante la Resolución correspondiente.

SEGUNDA.- Aprobado el Cuadro para Asignación de Personal, se establece un plazo de 90 días para la elaboración del Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL MOYOBAMBA

